

jo, Sociedad Limitada Unipersonal y Sociedad Europea de Gestión Mobiliaria Española, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobaron el 30 de junio de 2008, la fusión de Sociedad de Estudios y Asesoramiento del Sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Europea de Asesoramiento Empresarial sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Consultoría y Asesoría sobre las Coberturas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Consultoría y Asesoría sobre Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal y Sociedad Europea de Gestión Mobiliaria Española, Sociedad Limitada Unipersonal (como sociedades absorbidas), por Consultoría y Asesoramiento Empresarial Siglo XXI, Sociedad Limitada Unipersonal (como sociedad absorbente), con extinción sin disolución de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas. La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y presentado un ejemplar del mismo ante el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 23 de junio de 2008.

Se anuncia, de conformidad con los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión y el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en el transcurso de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

Madrid, 2 de julio de 2008.—D. Francisco Javier Cardenal Abaitua, como Administrador Único de la Sociedad «Sociedad Europea de Gestión Mobiliaria Española, S.L.U.» y D. Javier Cardenal Hurtado de Saracho, como Administrador Único de las Sociedades «Consultoría y Asesoramiento Empresarial Siglo XXI, S.L.U.» «Sociedad de Estudios y Asesoramiento del Sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo, S.L.U.», «Sociedad Europea de Asesoramiento Empresarial sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo, S.L.U.», «Consultoría sobre las Coberturas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, S.L.U.» y «Consultoría y Asesoría sobre Accidentes de Trabajo, S.L.U.».—43.351. 3.ª 9-7-2008

CONTRATAS EL GRANDE C.B.

Declaración de insolvencia

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27/08, que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Eulogio Rey Langa, sobre cantidad, se ha dictado Auto de fecha 24 de junio de 2008, por el que se declara a la ejecutada Contratas El Grande C.B., con C.I.F.: E-33946328, en situación de insolvencia total por importe de 1.997,93 euros de principal, más intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 24 de junio de 2008.—El Secretario judicial, Misael León Noriega.—42.852.

CORPORACIÓN EÓLICA DE MANZANEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente) ENSENADA DE RENOVABLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Cor-

poración eólica de Manzanedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el socio único de Ensenada de Renovables, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de la sociedad Ensenada de Renovables, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, por parte de Corporación Eólica de Manzanedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por don José Julio Figueroa Gómez de Salazar y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por don Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de «Corporación Eólica de Manzanedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», y de «Ensenada de Renovables, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.892. 1.ª 9-7-2008

CORPORACIÓN EÓLICA DE BARRUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

CORPORACIÓN EÓLICA PALENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Corporación Eólica de Barruelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y el socio único de Corporación Eólica Palentina Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de la sociedad Corporación Eólica Palentina sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, por parte de Corporación Eólica de Barruelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación sociedad Anónima representada por don José Julio Figueroa Gómez de Salazar y Acciona Desarrollo Corporativo Sociedad Anónima, representada por don Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de «Corporación Eólica de Barruelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»; y de «Corporación Eólica Palentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.860. 1.ª 9-7-2008

CORPORACIÓN EÓLICA DE ZAMORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente) EXPLOTACIONES EÓLICAS MONTE ENDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, el socio único de Corporación Eólica de Zamora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el socio único de Explotaciones Eólicas Monte Endino, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, la fusión simplificada, mediante absorción de la sociedad Explotaciones Eólicas Monte Endino, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, por parte de Corporación Eólica de Zamora, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por D. José Julio Figueroa Gómez de Salazar y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por D. Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de «Corporación Eólica de Zamora, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal»; y de «Explotaciones Eólicas Monte Endino, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.864. 1.ª 9-7-2008

CORTE INDUSTRIAL, S. A. (En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en el domicilio social el día 31 de octubre de 1992 acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la Compañía, aprobándose por unanimidad el siguiente balance final y cuota de activo social a repartir por cada acción:

	Euros
Activo:	
Tesorería (187.000 pesetas)	1.123,90
Total activo (187.000 pesetas).....	1.123,90
Pasivo:	
Capital social (500.000 pesetas)	3.005,06
Resultados negativos (-323.000 pesetas)	-1.941,27
Fondos propios (187.000 pesetas).....	1.123,90
Total pasivo (187.000 pesetas).....	1.123,90

Terminada la liquidación de la sociedad, ésta arroja un valor liquidativo de 187.000 pesetas (1.123,90 euros), deduciéndose de ello una cuota de activo social que deberá repartirse por cada acción de 374 pesetas por acción (2,25 euros).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de junio de 2008.—El Liquidador Único, Agustí Audi Carles.—43.583.